

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0005-R**

**Esmeraldas, 16 de febrero de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN ACLARACIÓN**

**PROCESO N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005**

**“ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA  
ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA  
Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E  
INTEGRACION SCADA - GD”**

**MGS. LUIS JHEOVANNY REYNA TENORIO  
ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS EMPRESA  
ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,  
CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 922 del Jueves 28 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA DEL ECUADOR, crédito número EC-L1223 (BID V), del 03 de julio 2019, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0005-R**

**Esmeraldas, 16 de febrero de 2022**

elegibles en virtud del presente contrato EC-4343/OC-EC;

Que, mediante memorando N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su autorización;

Que el proceso BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 “ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD”, consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado emitido el 26 de noviembre del 2021, por el Director de Adquisiciones CNEL EP;

Que, para esta contratación, la Directora Financiera de CNEL EP UN Esmeraldas emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 0010580 el 29 de noviembre del 2021, con cargo a la partida presupuestaria Nro 121010200000000;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

Que, mediante Resolución No. GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de sus atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado Ecuatoriano; y, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID”;

Que, mediante los Oficios Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0466-OF y MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF del 14 de mayo y el 21 de abril del 2020, respectivamente, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica pone en conocimiento de la CNEL EP el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC- L1231 (BID VI);

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0505-O del 15 de diciembre de 2020 aprobó el techo presupuestario para la Corporación a nivel de Fuentes de financiamiento y Partidas presupuestarias, la asignación presupuestaria del presente año 2021, con las restricciones dispuestas por el MEF, consideran un financiamiento externo por USD 59,09 millones en créditos multilaterales, motivo por el cual en el Plan Anual de Inversiones 2021 se incluyeron USD 48,54 millones correspondientes a proyectos de arrastre, y el presupuesto restante (USD 10,55) se asignó a proyectos del programa BID V, el cual a la fecha incluido IVA asciende a USD 11,81;

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0097-M de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Distribución solicitó al Gerente de Planificación, gestionar la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2021, el listado de proyectos priorizados del Programa de Inversión FERUM BID V;

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0005-R**

**Esmeraldas, 16 de febrero de 2022**

Que, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0513-M de fecha 10 de septiembre de 2021, la Gerencia de Distribución CORP, solicitó gestionar una reforma presupuestaria al PAI 2021 por USD 3.150.574,74, con el propósito de asignar espacio presupuestario a los proyectos del programa PMD PLANEE BID V y PMD MODERNIZACIÓN BID VI;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0399-M de fecha 13 de septiembre de 2021 la Gerencia de Planificación CORP verifica que la solicitud de reforma al Plan Anual de inversiones es viable, considerando que cuenta con todos los soportes necesarios y que los proyectos se encuentran alineados a los objetivos estratégicos de la Corporación;

Que, en el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2021-1090-M del 20 de octubre del 2021, el Ing. Gloria Esmeralda Cabeza Villon, Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargada ESM, solicita al Ing. José Rodolfo Valencia Mosquera, Director de Distribución Encargado ESM, en ese entonces, la revisión de TDR del proceso " ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA-GD", siendo autorizado el 20 de octubre del 2021;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2021-1384-M del 17 de diciembre del 2021, el Mgs. Samuel Adriano Baldeón Caicedo, Director de Distribución, Encargado ESM, solicita al Ing. Alfonso Atahualpa Marchan Loor, Administrador de UN CNEL, Encargado ESM, autorice el inicio del proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 "ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD". Mediante sistema Quipux el Administrador de la Unidad de Negocio Esmeralda autoriza lo solicitado;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2021-0565-M del 23 de diciembre del 2021, la Líder de Adquisiciones Subrogante ESM, remite al Director Jurídico ESM, la documentación para revisión y elaboración de la resolución de inicio del proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 "ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD";

Que, mediante Resolución N° CNEL-ESM-ADM-2021-0212-R, el 23 de diciembre del 2021, la Administración CNEL EP Esmeraldas resolvió, dar inicio al proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 para realizar "ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD", además se designó a los miembros de la comisión técnica al proceso.

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0005-R**

**Esmeraldas, 16 de febrero de 2022**

Que, mediante memorando Nro. CNEL-ESM-TEC-2022-0203-M del 16 de febrero del 2022, el Mgs. Raúl Clemente Ulloa de Souza, Director de Distribución ESM, dirige comunicación al Mgs. Luis Jheovanny Reyna Tenorio, Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas, solicitando el cambio de los señores miembros de la comisión técnica al proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005. Mediante sistema documental Quipux el Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas, autoriza lo solicitado.

Que, el literal 1) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. El Art. 100 del Código Orgánico Administrativo “COA”, señala que en la motivación del acto administrativo se observará 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Todo esto, en aceptación al concepto que enmarca nuestra legislación ecuatoriana, con los contratos que provienen de financiamiento con préstamos y cooperación internacional como el “BID” que en su Art. 3 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expone lo siguiente: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. LUIS JHEOVANNY REYNA TENORIO, por el ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA, GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, elevado a escritura pública el 5 de enero del 2022 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: “DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...” y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aclarar la Resolución N° CNEL-ESM-ADM-2021-0212-R, el 23 de diciembre del 2021, al proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 para realizar “ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD”, en lo siguiente: se designó como miembros de la comisión técnica del proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 “ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD”, a los siguientes servidores: Ing. Franklin Sánchez Quilligana, Presidente de la comisión; y, Miguel Sotomayor Mendoza, Profesional afín al objeto de contratación. Por necesidad institucional, de conformidad con el memorando

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0005-R**

**Esmeraldas, 16 de febrero de 2022**

Nº CNEL-ESM-TEC-2022-0203-M del 16 de febrero del 2022, del Director de Distribución ESM, se procede a realizar el siguiente cambio en los miembros de la comisión técnica: Miguel Sotomayor Mendoza, como **Presidente de la comisión**; y, el Ing. Rodrigo Quiñonez Bolla, como **Profesional afín al objeto de contratación**.

**ARTICULO 2.-** Se ratifica la Resolución Nº CNEL-ESM-ADM-2021-0212-R, el 23 de diciembre del 2021, al proceso Nº BID-L1231-CNELESM-3CV-DI-FI-005 para realizar “ESM - FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION PARA TRANSFERENCIA DE CARGA ENTRE LOS ALIMENTADORES TOLITA Y PRIMAVERA, INCLUYE SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INTEGRACION SCADA - GD”, para todo aquello no previsto en el presente aclaración.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Área de Contratación Pública de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, publique en el Portal Electrónico Institucional, la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Jheovanny Reyna Tenorio  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM**

Copia:

Señora Arquitecta  
Nathalie Patricia Velasquez Guerrero  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL, Subrogante - ESM**

Señor Magíster  
Roberto Efrén González Burgos  
**Director Jurídico - ESM**

Señor Magíster  
Raul Clemente Ulloa de Souza  
**Director de Distribución -ESM**

Señor  
Miguel Ángel Sotomayor Mendoza  
**Técnico 1 de Mantenimiento de Redes de Distribución - ESM**

Señor Ingeniero  
Rodrigo Vinicio Quiñonez Bolla  
**Técnico 3 de Mantenimiento de Redes de Distribución - ESM**

Señora Ingeniera  
Verónica Isabel Ballesteros Gracia  
**Lider de Adquisiciones - ESM**

Señor Abogado  
José Alejandro Reina Pérez  
**Profesional Jurídico - ESM**

jr/rg